

Señores:

Dirección de Signos Distintivos

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Ref. SD2025/0098854

Solicitud de registro de la marca MK MOTO MOBILITY SOLUTIONS (Nominativa) en Clase 12 a nombre de Rishubh Bhandari.

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

LIZA MARÍA ERAZO MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1061701118, y tarjeta profesional No. 189987, actuando como apoderada de la Rishubh Bhandari doy respuesta al Oficio N° 21253 del 27 de noviembre de 2025, mediante el cual ese Despacho solicitó:

"Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- Algunos productos reivindicados no pertenecen a la clase solicitada. (exclusión de productos fuera de clase o pago adicional de clase en la misma solicitud)*

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos indicados no corresponden a la clase solicitada conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos no pueden ser protegidos en la clase señalada:

– Al respecto, se aprecia que "luces" no corresponde a la clase 12 indicada en su solicitud, sino que pertenece a la clase 11 (aparatos de alumbrado para vehículos) conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

– Así mismo, se aprecia que "componentes eléctricos" no corresponde a la clase 12 indicada en su solicitud, sino que pertenece a la clase 11 (cuando se trate de componentes de alumbrado) o a la clase 9 (cuando se trate de aparatos/partes eléctricas o electrónicas, p. ej., baterías, relés, módulos de control), conforme a la Clasificación Internacional de Niza."

Como respuesta al anterior requerimiento, manifiesto a ese Despacho que se eliminan o excluyen de la descripción los productos requeridos, a saber, *"luces; componentes eléctricos"*.

En consecuencia los productos en Clase 12 a identificar con la marca MK MOTO MOBILITY SOLUTIONS (Nominativa) quedarán de la siguiente manera:

"Pastillas de freno, zapatos de freno, forros de freno, zapatos de embrague, discos de embrague, conjuntos internos de embrague, conjuntos de embrague centrífugo, piezas de fundición a presión, piezas de caucho para vehículos; todos los productos antes mencionados están especialmente diseñados y destinados exclusivamente para vehículos motorizados de dos y tres ruedas, incluyendo motocicletas, scooters, triciclos y mototaxis".

Adicionalmente, allego la cadena de poderes para obrar en el asunto de la referencia.

En consecuencia, solicito a ese Despacho tomar nota de lo anterior, y continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIONES

Manifiesto a ese Despacho que recibiré notificaciones en relación con este asunto en la siguiente dirección de correo electrónico: Lerazo@erazomunoz.com o en la Carrera 19 No. 131-04 Torre A, Apt. 503., Bogotá, D.C.

Atentamente,



LIZA MARÍA ERAZO MUÑOZ

CC. 1061701118

T.P. 189987

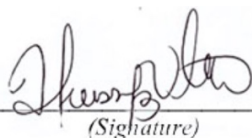
PODER

Mediante este poder, **Rishubh Bhandari** domiciliado en **63, Eastern Avenue, Sainik Farm, New Delhi - 110 062, India**, nombra a LIZA MARIA ERAZO MUÑOZ, abogada identificada con tarjeta profesional No. 189987 y con oficina en la Carrera 19 No. 131-04, Bogotá – Colombia, como apoderada para todos los asuntos de la propiedad industrial presentes y futuros, para representarle ante las autoridades administrativas y judiciales en Colombia.

La apoderada esta facultada para representar al poderdante ante dichas autoridades en todos los asuntos relacionados con su propiedad industrial, y adoptar todas los actos necesarios para proteger sus intereses, recibir notificaciones, presentar solicitudes, peticiones, declaraciones, recursos de ley, apelaciones, respuestas a oposiciones, oposiciones, presentar cancelaciones, acciones de nulidad, desistimientos, formular descripciones, correcciones o enmiendas, limitar registros, limitar solicitudes de registro, responder requerimientos, renunciar total o parcialmente a registros, renovar registros, pagar tasas oficiales y cualquier otro pago de ley, conciliar, transar, desistir, someter a árbitros y en general realizar cualquier actuación para proteger nuestros intereses.

Finalmente, este poder ratifica la validez de todos los actos y solicitudes que, a nombre del poderdante hubiere realizado la apoderado aqui constituida en relación con las facultades anteriormente enumeradas, antes de la suscripción del presente poder.

Consta que Heissy Vento, apoderada nombrada por Rishubh Bhandari y debidamente facultada para sustituir las facultades otorgadas mediante poder del 24 de Junio de 2025, firma este Poder en Ciudad de Panamá, Panamá.



(Signature)

PODER

Quien otorga, _____, sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la _____, con domicilio en _____, por medio del presente documento otorgo(amos) poder especial, amplio y suficiente a: HEISSY VENTO SANCHEZ titular de la cédula de identidad No. 10.454.669 y del Pasaporte No. 172886417 y/o ANGELA VENTO SANCHEZ titular de la cédula de identidad No. 15.013.043 y/o CLAUDIA APONTE, titular de la cédula de identidad No. 11.033.799 y/o NEXCYS QUIJADA TORRES titular de la cédula de identidad No. 26.204.352, para que puedan: representar, solicitar y tramitar antes las autoridades competentes la obtención de todo tipo de títulos de propiedad intelectual, tales como patentes de invención y de modelos de utilidad, registro de esquema de trazados de circuitos integrados, de diseños industriales, certificados de obtentor de variedades vegetales, marcas de productos, servicios, colectivas, de certificación, lemas y nombres comerciales, así como toda clase de signos distintivos en general, nombres de dominio, derecho de autor; registrar licencias de uso o transferencias de tecnología, depósitos legales, permisos sanitarios; proteger conocimientos técnicos, secretos industriales y know-how. Pueden, en consecuencia, las mencionadas apoderadas, elevar solicitudes ante los órganos administrativos competentes, modificarlas, hacer renovaciones, cambios de nombre y de domicilio, hacer modificaciones a cualquier documento presentado, pagar tasas, impuestos o cualquier otro pago, recibir documentos, oponerse u objetar la concesión de títulos de propiedad intelectual, solicitar apelar e introducir recursos contra las decisiones de los órganos administrativos, promover y evacuar todo tipo de pruebas; solicitar testimonios, desistir, transigir, recibir, efectuar cesiones, suscribir cualquier documento público o privado, solicitar nulidades o cancelaciones de títulos de propiedad intelectual. En general, pueden las apoderadas aquí constituidas hacer cualquier otra gestión relativa a propiedad industrial e intelectual, ya sea por vía administrativa o judicial que sea necesaria para la defensa de nuestros intereses, pudiendo igualmente dichas apoderadas intentar cualquier acción civil o penal relativa a propiedad industrial e intelectual u otra de las materias para las que aquí se les faculta, pudiendo al efecto intentar y contestar demandas, promover y contestar cuestiones previas, darse por citadas o notificadas, reconvenir, transigir, desistir, convenir, comprometer en árbitro arbitrador o de derecho, solicitar decisiones según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero o en especie, efectuar cancelaciones, dando los correspondientes recibos, utilizar todo tipo de recursos ordinarios o extraordinarios, inclusive ante el Tribunal Supremo de Justicia, y cualquier otro acto en defensa de nuestros derechos e intereses, pudiendo así mismo sustituir total o parcialmente este poder y revocar las sustituciones que hiciere. La sustitución la podrán hacer a favor de abogados o agentes ubicados en cualquier país del extranjero, quienes deberán de actuar conforme las facultades otorgadas en los documentos de sustitución. Cualquier sustitución del poder podrá quedar sometida a las formalidades y solemnidades del lugar donde se otorgue o bien a la ley del lugar donde se deba ejercer, a elección de quien sustituya en el poder, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades esenciales exigibles en cada país.

Otorgado y firmado:

_____ en representación de _____

POWER OF ATTORNEY

The undersigned **Rishubh Bhandari**, a national citizen from India, domiciled at 63, Eastern Avenue, Sainik Farm, New Delhi – 110 062, India, hereby grant, special power of attorney, as ample and sufficient as required by law to HEISSY VENTO SANCHEZ holder of the identity card No. 10.454.669 and passport No. 172886417 and/or ANGELA VENTO SANCHEZ holder of the identity card No. 15.013.043 and/or CLAUDIA APONTE, holder of the identity card No. 11.033.799 and/or NEXCYS QUIJADA TORRES, holder of the identity card No. 26.204.352 to may: represent, apply for and transact before the competent authorities the obtainment of all types of intellectual property titles, such as patents of invention, utility models and industrial designs, registration of the layout-designs of integrated circuits, breeder of vegetal varieties certificates; trade, service, collective and certification marks, slogans and commercial names as well as all kind of distinctive signs in general, domain names and copyrights; to register licenses of use or technology transfer, national standard book numbers, sanitary permits; to protect technical knowledge, industrial secrets and know-how. Consequently, the aforementioned attorneys are empowered to file applications before the competent administrative authorities, modify such applications, effect renewals, changes of name and domicile, modify any filed document, pay fees, taxes or any other payment; receive documents, oppose or object the granting of intellectual property titles; to appeal decisions issued by the administrative authorities; to apply for testimony; to desist; to compromise, to promote and execute all kind of evidence; to request witness, desist, to receive and effect assignments; to subscribe any kind of public or private document; to apply for the annulment or cancellation of intellectual property titles. In general, the hereby appointed attorneys may effect, either through administrative or judicial authorities, any kind of transaction concerning industrial and intellectual property that may prove necessary to defend our rights and interest. They may also apply for any civil or criminal court action concerning industrial and intellectual property or any other matter for which they are hereby empowered; act as plaintiff or defendant, promote and respond to previous matters; acknowledge summons and notifications; countersue, compromise, desist, come to agreements; agree to arbitration either by equity or statute law; apply for equity decisions; submit bids in auctions; receive money or goods, effect cancellations issuing the corresponding receipts; effect any kind of ordinary or extraordinary appeals even before the Supreme Court of Justice, as well as any other action to defend our rights and interests, being also entitled to partially or totally substitute this power of attorney, or revoke said substitutions. The substitutions can be granted in favor of lawyers or agents located in any country of the world, who will have to exercise their powers according to the substitution document. Any substitution of the power of attorney can be subject to the formalities and requirements of the place of execution or of the place where the power of attorney will be exercised, to the election of the empowered attorneys, without disregarding the formalities required by the law of every country where the power of attorney will be exercised.

THUS DONE AND SIGNED AT

_____  _____